

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00630-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Apoderado: JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
Demandados: JOSE VICENTE RAMIREZ CARDONA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 30 de noviembre de 2022. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial contra JOSE VICENTE RAMIREZ CARDONA se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- De acuerdo con lo previsto en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del CGP, deberá aclarar la pretensión SEGUNDA el motivo por el cual solicita la ejecución de intereses de plazo, ya que no se observa su pacto en el título base de recaudo ni la tasa del 15.38EA, necesario de acuerdo con lo señalado en el artículo 884 del C. de Co, en tratándose de esa clase de interés

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) aclarar lo requerido en el literal a, sin necesidad de allegar copia para traslado y archivo.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder. Remítase el vínculo del expediente a fin de que se continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad025996a957af08431e9d68c6e90810fc25638508c9a7a1cd4b321e23ac86e5**

Documento generado en 15/12/2022 02:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>